CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5266

Viernes, 4 de septiembre de 2015

Página 4540

- e) Máquinas de apuestas: Son aquellas máquinas de juego homologadas y destinadas específicamente a la formalización de este tipo de actividad. Pueden ser de dos tipos: Máquinas auxiliares, que son aquellas operadas directamente por el público; o terminales de expedición, que son aquellas manipuladas por un operador de la empresa o del establecimiento donde se encuentren instaladas.
- f) Medios electrónicos, telemáticos o de comunicación a distancia: Aquellos medios utilizados para la transmisión de datos a distancia que permiten la formalización de la actividad de apuesta ante la empresa autorizada sin la presencia física del usuario.
- g) Usuario registrado: Son aquellas personas que en el caso de la prestación del servicio por empresa autorizada a través de un portal o página web se acreditan en ésta mediante un identificador y una clave de acceso personal e intransferible, obtenidos con previo registro en el portal o página web, de manera gratuita o de pago.
- h) Validación de la apuesta: Registro y aceptación de la apuesta por una empresa autorizada, así como la entrega o puesta a disposición del usuario de un boleto o resguardo de los datos que justifiquen la apuesta realizada.
- i) Boleto, resguardo o comprobante de apuesta: Soporte que acredita a su poseedor como apostante, recoge los datos relativos a la apuesta realizada, su registro y aceptación por una empresa autorizada y sirve como documento justificativo para el cobro de la apuesta ganadora así como, en su caso, para presentar cualquier reclamación sobre la apuesta.
- j) Unidades mínima y máxima de la apuesta: Cantidades mínimas y máximas que pueden formalizarse por cada tipo de apuesta.
- k) Formalización de la apuesta: Realización, confirmación, pago y validación de la apuesta.
- Fondo inicial: Agregado de las cantidades apostadas en cada modalidad de apuesta de carácter mutual.
- m) Fondo repartible: Remanente que resulte de detraer del fondo inicial el importe de las apuestas que deban ser reembolsadas.
- n) Fondo destinado a premios: Cuantía resultante de aplicar al fondo repartible el porcentaje destinado a premios.
- n) Dividendo: Cantidad que corresponde al apostante ganador por unidad de apuesta de carácter mutual.
- O) Coeficiente de apuesta: Cifra que determina la cuantía que corresponde pagar a una apuesta ganadora en las apuestas de contrapartida al ser multiplicada por la cantidad apostada.
- p) Material de apuestas: Los boletos, sistemas y terminales para su expedición y control, y demás material, elementos o sistemas utilizados para la organización y comercialización de las apuestas.
- q) Comisión o corretaje: porcentaje que corresponde a la empresa de apuestas, sobre el fondo inicial en las apuestas mutuas y sobre el importe de las cantidades ganadas en las apuestas cruzadas.